



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20190729145764106173317

AUTOS

Julio 29, 2019 14:57

Radicado 00-003317



"Por medio del cual se archiva una queja"

QUEJA 2343 DE 2010

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 000404 del 6 de marzo de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Entidad recepcionó la Queja anónima 2343 de 2010, por medio de la cual se denuncia afectación al recurso fauna por la tenencia ilegal de loro en cautiverio, ocasionado en la avenida 37 N° 55 – 26, casa 1179, urbanización Laureles de Terranova, barrio Niquia del municipio de Bello.
2. Que, con el fin de constatar la posible afectación, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, realizó visita a la dirección precitada, como se menciona en Informe Técnico N° 005165 del 13 de septiembre de 2012, en el que se expone:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA

*La visita es atendida por la señora Trinidad Urrea, quien luego de la sensibilización realizada por parte del personal, afirma que no posee ejemplares de la fauna silvestre. Posteriormente, permite el ingreso del técnico a la vivienda en donde se identifican dos individuos de perico australiano (*Melopsittacus undulatus*) y un individuo de cacatúa (*Nymphicus hollandicus*) y ejemplares de la fauna exótica, de los cuales se tomó registro fotográfico. (...)"*

3. Que, mediante la Comunicación Oficial Despachada N° 000091 del 3 de enero de 2013, se traslada por competencia, la queja 2343 de 2010 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
4. Que no obstante encontrarse la queja trasladada, en el Archivo de la Entidad reposa el expediente con copia de los documentos descritos en los considerandos anteriores, por lo que no es necesario volverlos a enviar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de manera que, en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en el artículo 3° del Decreto N° 01 de 1984,



20190729145764106173317

AUTOS
Julio 29, 2019 14:57
Radicado 00-003317



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 2 de 2

especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja N.º 2343 de 2010

5. Que la queja fue presentada en vigencia del Decreto N.º 01 de 1984, por lo que teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas que estuvieran en curso antes de la entrada en vigor de la mencionada ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto N.º 01 de 1984.
6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a ésta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

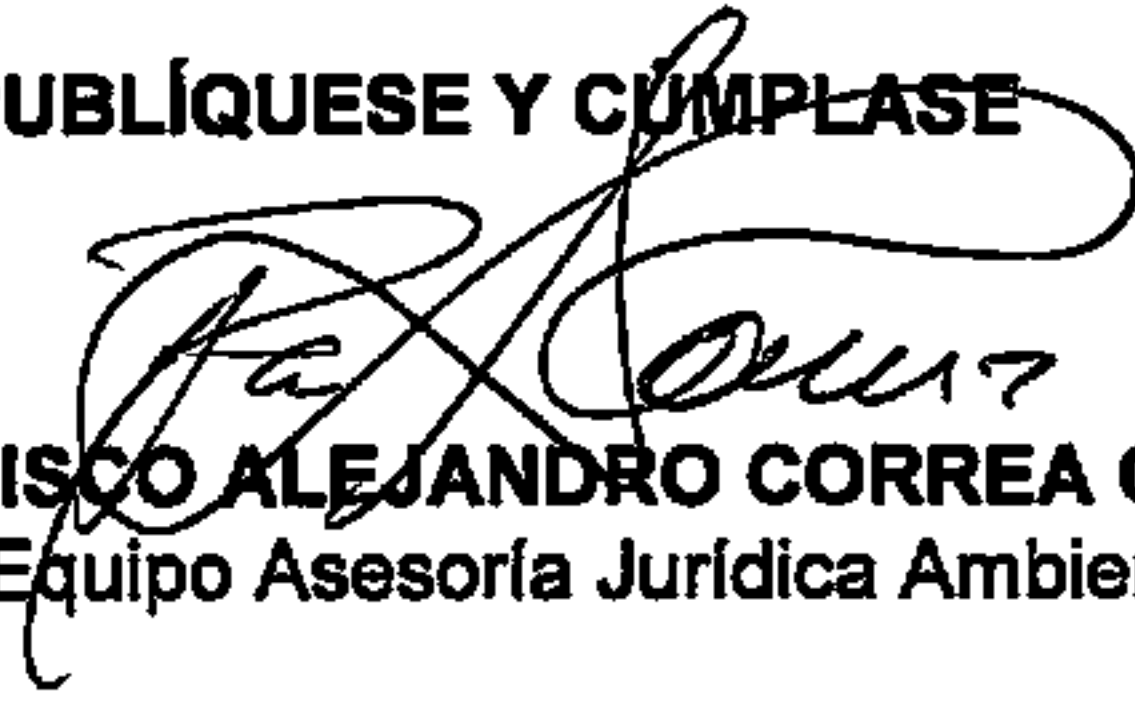
DISPONE

Artículo 1º. Archivar las diligencias relacionadas con la Queja N.º 2343 de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. Informar que, las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Sandra Patricia Gallo Núñez
Profesional Universitaria Abogada/Revisó
Queja N.º 2343 de 2010 // Código SIM 588388


Valentina Ramírez García
Contratista/ Proyecto